

La empresa tiene que ofrecer a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia natural una protección especial de su salud en el trabajo. Esta protección significa que ninguna condición de trabajo puede suponer un peligro para la salud de ninguna mujer trabajadora que se encuentre en estas situaciones o de su neonato.

En el supuesto que esta protección no sea posible, la trabajadora podrá acceder a la [prestación por riesgo durante el embarazo o lactancia natural](#) para evitar que tenga que trabajar en condiciones de riesgo. Por lo tanto, esta prestación no está prevista para que las empresas eviten sus obligaciones en salud laboral, sino que solo se podrá recurrir a ella cuando objetivamente no sea posible evitar los riesgos laborales.



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

01



Realizar la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo considerando los posibles riesgos para el embarazo y la lactancia natural y disponer de un listado de puestos de trabajo exentos de riesgo para estas situaciones.

02



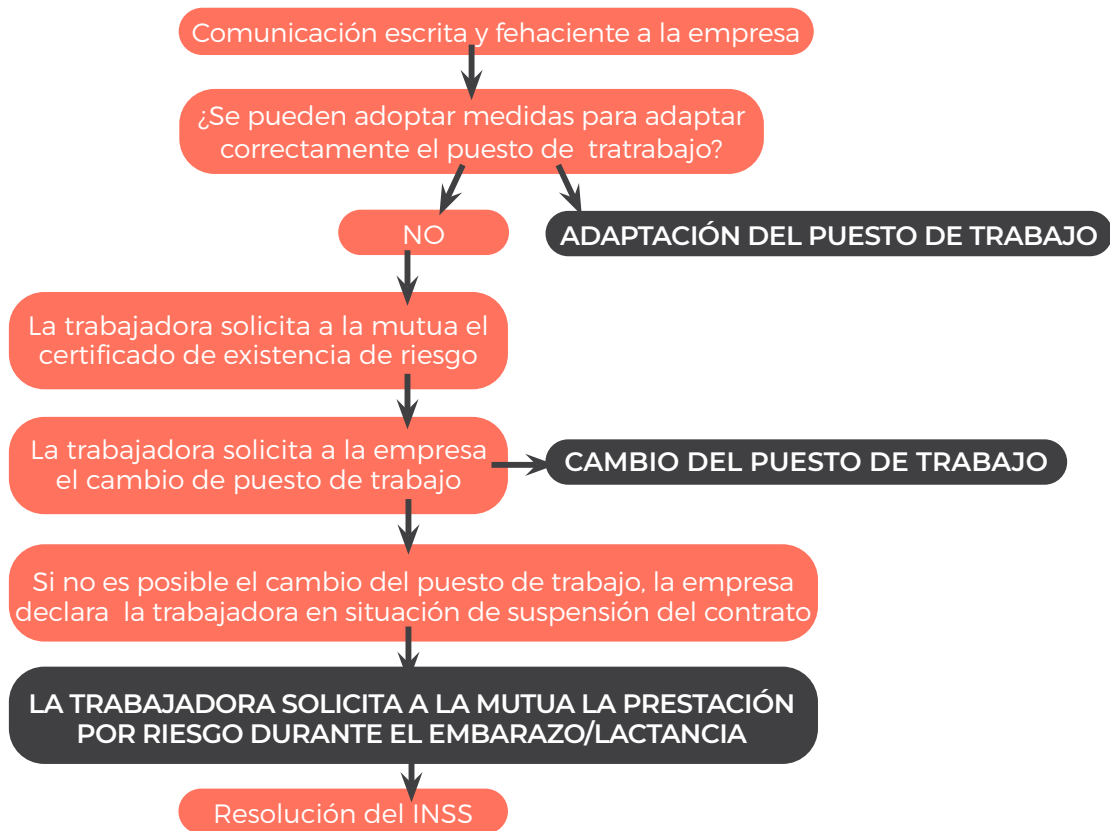
Evitar la exposición a riesgos laborales de las trabajadoras embarazadas o lactantes, facilitando la adaptación de su puesto de trabajo o el cambio a otro lugar sin riesgo y sin pérdida de derechos.

03



Cuando el cambio o adaptación del puesto de trabajo no sea posible, la empresa tendrá que suspender el contrato a la trabajadora para que pueda solicitar la prestación por riesgo durante el embarazo y la lactancia, facilitándole toda la documentación necesaria para su tramitación.

CIRCUITO INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN POR PARTE DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA O LACTANCIA NATURAL



amb el suport de:



a la feina cap risc

PER SABER MÉS SOBRE EL PROCEDIMENT A SEGUIR, CONTACTA AMB ELS TEUS DELEGATS I DELEGADES DE CCOO O CONSULTA'NS

activa la salut
CCOO

